



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Código: FT- DIR-028

Serie: 100-20.2

Versión: 01

Resolución No. ( 393 ) de 2020

“Por el cual se hacen unas modificaciones (Traslados presupuestales) al presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”

Página  
1 de 3

LA DIRECTORA GENERAL DE DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades Constitucionales, legales y en especial, Ley 80 de 1990, Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005, Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, Decreto Municipal No. 0202 del 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo Municipal No. 016 de 1980 y,

CONSIDERANDO:

1. Que según el Acuerdo Municipal No. 016 de 1980 la DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA es un establecimiento público descentralizado de orden municipal con patrimonio autónomo y en materia presupuestal se rige por el Decreto Municipal No. 076 de 2005.
2. Que de conformidad con el Artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005, modificado por el artículo 1° del Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, “consagró respecto de las modificaciones al detalle del gasto que: *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas (...).”*
3. Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 008 del 28 de agosto de 2019, se fijó el Presupuesto de ingresos y gastos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.
4. Que mediante Decreto Municipal No. 0202 del 20 de diciembre de 2019, el alcalde de Bucaramanga, adoptó el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020, dentro del cual está inmerso el presupuesto de ingresos y gastos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
5. Que en el marco de la Estrategia de Control Vial y con el propósito de aunar esfuerzos para la regulación y control de tránsito en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones necesarias de movilidad y seguridad, se hace necesarios contar con el apoyo de la Policía Nacional.
6. Que el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga, en Auto de fecha 06 de marzo de 2020 radicado No. 680013331013 2010 00412 00, exhorta a “... suscribir y poner en marcha a partir del 01 DE ABRIL DE 2020 los convenios de cooperación para el control vial con la Policía Nacional .... Su vigencia deberá ser superior a un (1) año.”
7. Que Actualmente existe un Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 de fecha 17 de marzo de 2020, celebrado entre la Policía Nacional y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
8. Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 06 de marzo del 2020, radicado No. 680013331013 2010 00412 00 expedido por el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga, se hace necesario adicionar en tiempo y dinero el Convenio Interadministrativo de Cooperación 001-20. Por lo tanto, se hace necesario apropiar recursos libres de afectación presupuestal.
9. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en cumplimiento de su gestión administrativa interna de Bienestar, le corresponde tomar las medidas pertinentes para la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta, a fin de facilitar la correcta ejecución de sus funciones y fines misionales. Es así como se requiere mantener en óptimas condiciones de higiene las instalaciones.
10. Que, debido a la extensión de las instalaciones, el personal contratado para mantenimiento y aseo de la Entidad, es insuficiente, por lo tanto, se hace necesario contratar una persona para reforzar el equipo de mantenimiento y aseo que existe.

Handwritten signature and date: 2020



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Código: FT- DIR-028

Serie: 100-20.2

Versión: 01

Resolución No. ( 393 ) de 2020

“Por el cual se hacen unas modificaciones (Traslados presupuestales) al presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”

Página  
2 de 3

11. Que el rubro de Aseo, no cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestal, para cubrir la contratación de una nueva persona para reforzar el equipo de mantenimiento y aseo, por lo tanto, es necesario realizar apropiación recursos que se encuentren libre de Afectación presupuestal.
12. Que las entidades del orden municipal dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 regula “La organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.
13. Que según el Acuerdo Municipal No. 016 de 1980 la DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA es un establecimiento público descentralizado de orden municipal, por lo tanto, se deben contratar las pólizas de seguros que amparen los bienes, los funcionarios y los daños contra terceros.
14. Que el precio del mercado de las Pólizas de Seguros a contratar superaba lo apropiado en la vigencia 2020 para la compra de éstas, por lo tanto, es necesario apropiar recursos que se encuentren libre de Afectación presupuestal.
15. Que la Subdirectora Financiera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Certificación No. 027 de fecha 08 de octubre de 2020, certifica que existen rubros que se encuentran libres de afectación presupuestal y por lo tanto se puede Contracreditar. (Certificación que hace parte integral de la presente Resolución).
16. Que, por lo anteriormente expuesto, la Directora de Tránsito de Bucaramanga

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

**CONTRACREDITAR** en su capacidad presupuestal el rubro del presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$67,884,237)** con base en la Certificación No.027-2020 para traslados presupuestales expedido por la Subdirección Financiera enunciado en el considerando 15 de la presente resolución, de conformidad con el siguiente detalle:

Rubro	Nombre Rubro	Disponible	Contra crédito
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
0350	GASTOS DE PERSONAL		
035013	Otros		
03501301	Otros servicios personales	118,681,811	6,000,000
0351	GASTOS GENERALES		
035123	Capacitación bienestar social y estímulos		
03512303	Bienestar social	148,134,000	11,884,237
0352	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
035210	Pensiones y jubilaciones		
03521002	Bonos y cuotas partes, provisiones pasivo laboral y prestación	259,749,656	50,000,000
<b>Total, Contra crédito</b>			<b>67,884,237</b>

*[Handwritten signature and date]*  
2020



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Código: FT- DIR-028

Serie: 100-20.2

Resolución No. ( 393 ) de 2020

Versión: 01

“Por el cual se hacen unas modificaciones (Traslados presupuestales) al presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”

Página  
3 de 3

ARTICULO SEGUNDO:

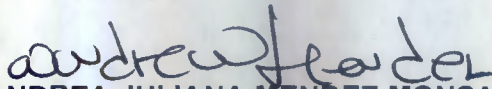
**ACREDITAR** los rubros del presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$67,884,237)** de conformidad con el siguiente detalle:

Rubro	Nombre Rubro	Crédito
<b>03</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
<b>0351</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	
<b>035111</b>	<b>Seguros</b>	
03511101	Seguros	11,884,237
<b>035191</b>	<b>Otros gastos por adquisición de servicios</b>	
03519101	Aseo	6,000,000
<b>0352</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
<b>035207</b>	<b>Otras entidades descentralizadas del orden territorial</b>	
03520702	Convenios Policía Nacional	50,000,000
<b>TOTAL, CREDITO</b>		<b>67,884,237</b>

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga,

09 OCT 2020

  
**ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE**  
Directora General

Revisó Aspectos Financieros:

CLAUDIA XIMENA MENDOZA MONTAGUT, Subdirectora Financiera

Revisó Aspectos Jurídicos:

LADY STELLA HERRERA DALLOS, Jefe Oficina Asesora Jurídica

CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA – Abogado CPS Jefe Oficina Asesora Jurídica

KAREN LORAINE ORTIZ CASTRO, Abogada CPS Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:

NELSON ORLANDO URREGO CAMERO, Contratista Subfinanciera



PROCESO GESTION FINANCIERA	Serie: 120
CERTIFICACIÓN No. 027-2020	Página 1 de 1

**GOBERNAR  
ES HACER**

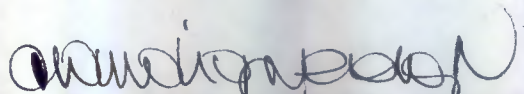
**LA SUBDIRECTORA FINANCIERA DE LA  
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**


**CERTIFICA:**

Que en el Presupuesto de la vigencia fiscal de 2020 que se ejecuta, los numerales que se relaciona a continuación, cuenta con un saldo de apropiación libre de afectación presupuestal, por lo tanto, se pueden trasladar.

Rubro	Nombre Rubro	Disponible	Contra crédito
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
0350	GASTOS DE PERSONAL		
035013	Otros		
03501301	Otros servicios personales	118,681,811	6,000,000
0351	GASTOS GENERALES		
035123	Capacitación bienestar social y estímulos		
03512303	Bienestar social	148,134,000	11,884,237
0352	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
035210	Pensiones y jubilaciones		
03521002	Bonos y cuotas partes, provisiones pasivo laboral y prestación	259,749,656	50,000,000
<b>Total Contra crédito</b>			<b>67,884,237</b>

Se expide en Bucaramanga a los Ocho (08) días del mes de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

  
**CLAUDIA XIMENA MENDOZA MONTAGUT**  
Subdirectora Financiera

Proyecto: Nelson O. Urrego Camero - CPS 



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el presente proceso informando que las entidades vinculadas no remitieron las evidencias que acrediten el cumplimiento de la sentencia, ni las órdenes impartidas en el trámite incidental, razón por la cual es necesario vincular a los actuales Alcaldes, Directores, Secretarios de Tránsito y Transporte y Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga al incidente de Desacato y reiterar el cumplimiento de las órdenes judiciales. Sirvase Proveer.

Bucaramanga, 06 de Marzo de 2020

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUIJAN  
Secretario

**AUTO QUE VINCULA AL INCIDENTE DE DESACATO, EXHORTA CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, REQUIERE INCORPORACIÓN DE MEDIDAS AL PLAN DE ACCIÓN, PONE EN CONOCIMIENTO Y RESUELVE OTROS ASUNTOS**

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

**RADICADO:** 680013331013 2010 00412 00  
**ACCIÓN:** POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO  
**DEMANDANTE:** CARMELO GUERRERO HERNANDEZ  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, GIRÓN, FLORIDABLANCA, PIEDECUESTA Y OTROS.

**1. VINCULACIÓN A INCIDENTE DE DESACATO**

Teniendo en cuenta que a través del auto del 03 de Agosto de 2016 (Fol. 1390 – 1410 C. 5), se dispuso la apertura formal del incidente de desacato a los señores Alcaldes de los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón, además, mediante providencias del 14 de diciembre de 2018 (Fol. 4588 – 4594 C. 12) y 03 de Mayo de 2019 (Fol. 5402 – 5413 C. 13) este Despacho ordeno la vinculación al trámite incidental a los señores Directores, Secretarios de Tránsito y Transporte e Inspectores de Tránsito de los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así como al Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, quienes actualmente no tienen a su cargo esas dependencias, salvo el Director de Transito de Bucaramanga, quien se encuentra debidamente vinculado y notificado en el Incidente de Desacato.

Así las cosas, este Despacho Judicial ordena **VINCULAR** al Incidente de Desacato al señor **JUAN CARLOS CARDENAS REY** en su calidad de Alcalde del Municipio de Bucaramanga, al señor **MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ** en su calidad de Alcalde del Municipio de Floridablanca, al señor **CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA** en su calidad de Alcalde del Municipio de Girón, al señor **MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES** en su calidad de Alcalde del Municipio de Piedecuesta, el señor Brigadier General **LUIS ERNESTO GARCIA HERNANDEZ** en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, a la señora **EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO** en su calidad de Directora General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, al señor **JORGE EDINSON CASTRO SALCEDO** en su calidad de Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón y al señor **RICARDO ARDILA SUAREZ** en su calidad de Secretario de Tránsito y Movilidad de Piedecuesta.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Código de Procedimiento Civil, **CÓRRASE** traslado del escrito de incidente por el término de **TRES (03) DÍAS**, para que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la sentencia expedida el 30 de abril de 2013 por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bucaramanga, confirmada el 03 de Abril de 2014 por el H. Tribunal Administrativo de Santander – Subsección Descongestión, **EXHORTÁNDOLO** para que la respuesta al Incidente de Desacato se realice de manera directa por la parte vinculada y/o su apoderado debidamente constituido para ese fin.

Por secretaria, sùrtase la **NOTIFICACIÓN** al señor **JUAN CARLOS CARDENAS REY** en su calidad de Alcalde del Municipio de Bucaramanga, al señor **MIGUEL ANGEL**



**MORENO SUAREZ** en su calidad de Alcalde del Municipio de Floridablanca, al señor **CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA** en su calidad de Alcalde del Municipio de Girón, al señor **MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES** en su calidad de Alcalde del Municipio de Piedecuesta, al señor Brigadier General **LUIS ERNESTO GARCIA HERNANDEZ** en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, a la señora **EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO** en su calidad de Director General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, al señor **JORGE EDINSON CASTRO SALCEDO** en su calidad de Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón y al señor **RICARDO ARDILA SUAREZ** en su calidad de Secretario de Tránsito y Movilidad de Piedecuesta, de la providencia del 03 de Agosto de 2016 (Fol. 1390 – 1410 C. 5), 14 de diciembre de 2018 (Fol. 4588 – 4594 C. 12) y 03 de Mayo de 2019 (Fol. 5402 – 5413 C. 13) y del presente proveído, así:

- **JUAN CARLOS CARDENAS REY** en su calidad de Alcalde del Municipio de Bucaramanga en la Calle 35 No. 10 – 43 Centro Administrativo del Edificio Fase I de Bucaramanga, así como al buzón de correo electrónico de notificaciones judiciales perteneciente al Municipio de Bucaramanga [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)
- **MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ** en su calidad de Alcalde del Municipio de Floridablanca en la Calle 5 No. 8 – 25 Casco Urbano de Floridablanca, así como al buzón de correo electrónico de notificaciones judiciales perteneciente al Municipio de Floridablanca [notificaciones@floridablanca.gov.co](mailto:notificaciones@floridablanca.gov.co)
- **CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA** en su calidad de Alcalde del Municipio de Girón en la Carrera 25 No. 30 – 32 del Municipio de Girón, así como al buzón de correo electrónico de notificaciones judiciales perteneciente al Municipio de Girón [notificacionjudicial@iron-santander.gov.co](mailto:notificacionjudicial@iron-santander.gov.co)
- **MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES** en su calidad de Alcalde del Municipio de Piedecuesta en la Carrera 7 No. 9 – 43 del Municipio de Piedecuesta, así como al buzón de correo electrónico de notificaciones judiciales perteneciente al Municipio de Piedecuesta [notijudicial@alcaldiadepiedecuesta.gov.co](mailto:notijudicial@alcaldiadepiedecuesta.gov.co)
- Brigadier General **LUIS ERNESTO GARCIA HERNANDEZ** en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga en la Calle 41 No. 11 – 44 del Barrio García Rovira y al buzón electrónico [mebuc.asjur@policia.gov.co](mailto:mebuc.asjur@policia.gov.co)
- **JORGE EDINSON CASTRO SALCEDO** en su calidad de Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón en la Autopista Girón – Bucaramanga – Calle 58 No. 4 – 71. Urbanización Vegas Villamizar, así como al buzón de correo electrónico [transito@iron-santander.gov.co](mailto:transito@iron-santander.gov.co) y [notificacionjudicial@iron-santander.gov.co](mailto:notificacionjudicial@iron-santander.gov.co)
- **EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO** en su calidad de Directora General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca en la Calle 9 No. 8 – 14 Floridablanca, así como al buzón [notificaciones@transitofloridablanca.gov.co](mailto:notificaciones@transitofloridablanca.gov.co)
- **RICARDO ARDILA SUAREZ** en su calidad de Secretario de Tránsito y Movilidad de Piedecuesta en Calle 3 A No. 9 – 25 en el Primer Piso del Centro Comercial de la cuesta ubicado en el Municipio de Piedecuesta, así como a los buzones de correo electrónico de notificaciones judiciales así: [notijudicial@alcaldiadepiedecuesta.gov.co](mailto:notijudicial@alcaldiadepiedecuesta.gov.co) y [transito@alcaldiadepiedecuesta.gov.co](mailto:transito@alcaldiadepiedecuesta.gov.co)

**ADVIÉRTASE** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, la persona que incumpliere una orden judicial proferida por la autoridad competente en los procesos que se adelanten por acciones populares, incurrirá en multa hasta de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, conmutables en arresto hasta de seis (6) meses, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.



## 2. EVIDENCIAS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ORDENADO EN LA SENTENCIA

Teniendo en cuenta que es evidente y notorio el crecimiento y presencia del transporte informal en toda el Área Metropolitana de Bucaramanga y que los señores Alcaldes salientes, así como los Directores, Secretarios de Tránsito y Transporte e Inspectores de Tránsito de los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón, no acreditaron en su totalidad el cumplimiento de las órdenes impartidas en las providencias expedidas el 14 de diciembre de 2018 (Fol. 4588 – 4594 C. 12), 03 de Mayo de 2019 (Fol. 5402 – 5413 C. 13), 18 de Junio de 2019 (Fol. 6001 – 6002 C. 15), 22 de Julio de 2019 (Fol. 6107 – 6111 C.15) relacionadas con la implementación de nuevas medidas restrictivas al Plan de Acción, el despeje de los mal llamados terminalitos, la suspensión y cancelación de licencias de conducción, el incremento de operativos, entre otras, con el fin de controlar el transporte informal, este Despacho, CONMINA a los actuales Alcaldes del Área Metropolitana de Bucaramanga para que en su condición de Autoridades de Tránsito<sup>1</sup> se sirvan acatar las siguientes ordenes con el fin de garantizar los derechos colectivos que fueron amparados en la sentencia expedida el 30 de abril de 2013 por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bucaramanga, confirmada el 03 de Abril de 2014 por el H. Tribunal Administrativo de Santander – Subsección Descongestión, así:

- 2.1. Previo a adoptar de manera oficiosa las nuevas medidas al Plan de Acción, este Despacho EXHORTA al señor Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para que el próximo **30 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 A.M.** convoque a una **REUNIÓN DE DECISIÓN** en las instalaciones de esa dependencia, en la cual deberán participar únicamente y de forma indelegable el señor **JUAN CARLOS CARDENAS REY** en su calidad de Alcalde del Municipio de Bucaramanga, el señor **MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ** en su calidad de Alcalde del Municipio de Floridablanca, el señor **CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA** en su calidad de Alcalde del Municipio de Girón, el señor **MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES** en su calidad de Alcalde del Municipio de Piedecuesta, el señor **PROCURADOR PROVINCIAL DE BUCARAMANGA**, el señor Brigadier General **LUIS ERNESTO GARCIA HERNANDEZ** en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, así como el señor **CARMELO GUERRERO HERNANDEZ** en su calidad de Actor Popular, para que procedan de manera inmediata a **INCORPORAR MEDIDAS RESTRICTIVAS** en el Plan de Acción establecido el 06 de Abril de 2017 (Fol. 3044 – 3054 C.8), las cuales deberán ponerse en operación a partir del **02 DE MAYO DE 2020, inclusive**.

Dentro de las medidas restrictivas – contenidas en los Decretos 2961 de 2006, Decreto 4116 de 2008, Ley 769 de 2002, Ley 336 de 1996, Ley 1383 de 2010, Decreto 1079 de 2015, Circular Externa No. 00009 del 25 de julio de 2007 expedida por el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, Circular Externa No. 00022 del 24 de Marzo de 2015 expedida por el Viceministro de Transporte y el Superintendente de Puertos y Transportes y Circular No. 20184000506791 del 12 de Diciembre de 2018 expedida por el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte y demás normas o reglamentos que lo modifiquen o sustituyan –, que deberán implementarse a las *personas y propietarios* de las motocicletas que ejercen la práctica del Mototaxismo y/o transporte informal, se encuentran las siguientes:

- Pico y Placa Metropolitano
- Prohibición del Parrillero en su Jurisdicción.
- Prohibición del uso de motocicletas en zonas determinadas en cada Municipio.
- Restricción al Parrillero en horarios determinados entre las 06:00 a las 24:00 horas.
- Restricción por días en el mes para la circulación de motocicletas.
- Exigir que el conductor de la motocicleta sea a la vez el propietario de la misma.

<sup>1</sup> Artículo 2 Ley 1383 de 2010



Una vez elegida las medidas restrictivas a incorporar en el Plan de Acción, los señores Alcaldes del Área Metropolitana de Bucaramanga, deberán realizar lo siguiente:

- 2.1.1. Presentar un Informe al Despacho el próximo **02 DE ABRIL DE 2020, inclusive**, suscrito por los señores Alcaldes de los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón en donde se indicaran las medidas restrictivas que se incorporaran al Plan de Acción, este informe deberá ser remitido por el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga.
- 2.1.2. Remitir antes del 15 de Abril los actos administrativos que incorporan las nuevas medidas al Plan de Acción establecido el 06 de Abril de 2017, las cuales deberán ser socializadas en los medios de comunicación de cada una de las entidades vinculadas al Incidente de Desacato.
- 2.1.3. En el evento de que las entidades vinculadas al Incidente de Desacato, procedan a desatender el cumplimiento de las órdenes judiciales contenidas en la presente providencia, el Despacho procederá a resolver de fondo el Incidente de Desacato, adoptando las decisiones a que haya lugar en relación con el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, el artículo 454 del Código Penal y las instancias disciplinarias.

Librense las comunicaciones del caso.

- 2.2. Previo a adoptar la decisión de fondo en el Incidente de Desacato y teniendo en cuenta las dificultades y limitaciones operativas expuestas en las Audiencias de verificación del cumplimiento del fallo por los señores Alcaldes Municipales, así como los informes presentados por las Autoridades de Tránsito, **EXHÓRTESE** al señor **JUAN CARLOS GARDENAS REY** en su calidad de Alcalde del Municipio de Bucaramanga, al señor **MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ** en su calidad de Alcalde del Municipio de Floridablanca, al señor **CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA** en su calidad de Alcalde del Municipio de Girón, al señor **MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES** en su calidad de Alcalde del Municipio de Piedecuesta, al Señor **JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ** en su calidad de Director de Tránsito de Bucaramanga, la señora **EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO** en su calidad de Director General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, el señor **JORGE EDINSON CASTRO SALCEDO** en su calidad de Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón y el señor **RICARDO ARDILA SUAREZ** en su calidad de Secretario de Tránsito y Movilidad de Piedecuesta, para que antes del **31 DE MARZO DE 2020, inclusive**, se sirva **suscribir y poner en marcha** a partir del **01 DE ABRIL DE 2020**, los convenios de cooperación para el Control Vial con la Policía Nacional – Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga – MEBUC en cada uno de sus Municipios, los cuales deberán tener lo siguiente:

2.2.1. Su vigencia deberá ser superior a un (1) año.

2.2.2. Deberá garantizarse que el acompañamiento de la Policía Nacional – Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga – MEBUC sea de carácter permanente con el fin de realizar un control vial constante en los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón.

2.2.3. Deberá incrementarse el número de unidades policiales a las suscritas en los convenios del año 2018 y 2019, con el fin de generar mayor control vial en cada uno de los Municipios. Librense las comunicaciones del caso.

2.3. **REQUIÉRASE** al señor **JUAN CARLOS GARDENAS REY** en su calidad de Alcalde del Municipio de Bucaramanga, al señor **MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ** en su calidad de Alcalde del Municipio de Floridablanca, al señor **CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA** en su calidad de Alcalde del Municipio de Girón, al señor **MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES** en su calidad de Alcalde del Municipio de Piedecuesta, al





señor **JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ** en su calidad de Director de Tránsito de Bucaramanga, la señora **EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO** en su calidad de Director General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, el señor **JORGE EDINSON CASTRO SALCEDO** en su calidad de Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón y el señor **RICARDO ARDILA SUAREZ** en su calidad de Secretario de Tránsito y Movilidad de Piedecuesta para que antes del **23 DE MARZO DE 2020**, inclusive, se sirvan remitir las siguientes evidencias, actividades y divulgaciones realizadas desde el 01 de Octubre de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, así como del 01 de Enero al 29 de Febrero de 2020, especificado mes a mes, las acciones realizadas para:

- 2.3.1. La suscripción y puesta en marcha de los convenios de cooperación para el control vial por parte de la Policía Nacional – Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga – MEBUC a partir del vencimiento de cada uno de los Convenios, y para el Municipio de Floridablanca a partir del **01 de Enero de 2020**.
- 2.3.2. Los operativos y las acciones de control realizadas a partir del **01 de Enero de 2020** para evitar que los vehículos y motocicletas:
  - 2.3.2.1. Que las motocicletas se encuentren con parrilleros y/o acompañantes menores de 10 años.
  - 2.3.2.2. Que las motocicletas se encuentren más de tres personas con parrilleros y/o acompañantes menores de 10 años.
  - 2.3.2.3. Que los conductores omitan las señales de pare en los semáforos
  - 2.3.2.4. Que los conductores omitan los pares en las intercesiones
  - 2.3.2.5. Conducir en contravía
  - 2.3.2.6. Conducir sobre los andenes y/o el espacio público exclusivo para los peatones.
- 2.3.3. La cancelación y suspensión de las licencias de conducción por transporte informal realizadas por las Inspecciones de Tránsito de los Municipios de Bucaramanga, Piedecuesta, Floridablanca y Girón.
- 2.3.4. El despeje permanente de los mal llamados "terminalitos" en las vías de cada municipio, para controlar el transporte informal.
- 2.3.5. Numero de operativos realizados y comparendos impuestos derivados del control al transporte informal, especificando los sectores y las fechas de su ejecución, así como los resultados obtenidos y cuantos se han ejecutado en los sitios denominados "terminalitos".
- 2.3.6. Número de incidentes que se han presentado en la ejecución de los controles por parte de los alféreces y/o las unidades policiales, advirtiendo si se han presentado funcionarios lesionados.
- 2.3.7. Numero de operativos realizados para verificar el cumplimiento de las medidas restrictivas contenidas en el Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2013 modificado por el Acuerdo Metropolitano No. 023 de 2013, especificando los sectores y las fechas de su ejecución, así como los resultados obtenidos, relacionado con lo siguiente:
  - Numero de operativos realizados en el horario comprendido entre las 00:00 horas y las 04:00 horas para verificar el cumplimiento de la restricción en la circulación de motocicletas, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos de lunes a domingo y festivos, indicando los lugares en que se practicaron tales controles.
  - Prohibición de acompañantes menores de 10 años en todo el día.
  - Prohibición de acompañantes en estado de embriaguez en todo el día.
  - Prohibición de acompañantes en estado de embarazo en todo el día.



- 2.3.8. Número de accidentes de tránsito presentados en el horario comprendido entre las **00:00 horas y las 04:00 horas** en los que se encuentren involucrados motocicletas, así como las consecuencias derivadas de los accidentes viales, personas afectadas, lesionadas, fallecidas, indicando cuantos involucrados se encontraban en estado de embriaguez, o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, así mismo, si los parrilleros acompañantes eran menores de 10 años
- 2.3.9. Número de licencias de conducción canceladas y suspendidas derivadas de la imposición de la infracción D-12, conforme lo dispone el Decreto 2961 de 2006, modificado por el Decreto 4116 de 2008, compilado en el Decreto 1079 de 2015
- 2.3.10. Número de comparendos impuestos a propietarios y/o conductores de motocicletas por llevar como acompañantes y/o parrilleros a menores de diez años.
- 2.3.11. Número de alféreces y/o unidades policiales que integran el Grupo ELITE establecido en el numeral 17 del Plan de Acción, así como el número disponible en cada uno de los turnos de las ordenes diarias de servicio.
- 2.3.12. Numero de operativos realizados para garantizar la exclusividad de las vías de los carriles exclusivos del Sistema de Transporte Masivo Metrolínea.
- 2.3.13. Un Informe Ejecutivo de la implementación de cada una de las medidas del PLAN DE ACCIÓN establecido el 06 de Abril de 2017, así como su medición y valoración en el control efectivo al transporte informal de los conductores y propietarios de las motocicletas.
- 2.4. **REQUIÉRASE** al señor **JUAN CARLOS CARDENAS REY** en su calidad de Alcalde del Municipio de Bucaramanga, al señor **MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ** en su calidad de Alcalde del Municipio de Floridablanca, al señor **CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA** en su calidad de Alcalde del Municipio de Girón, al señor **MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES** en su calidad de Alcalde del Municipio de Piedecuesta, al Señor **JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ** en su calidad de Director de Tránsito de Bucaramanga, la señora **EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO** en su calidad de Director General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, el señor **JORGE EDINSON CASTRO SALCEDO** en su calidad de Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón y el señor **RICARDO ARDILA SUAREZ** en su calidad de Secretario de Tránsito y Movilidad de Piedecuesta para que antes del **23 DE MARZO DE 2020, inclusive**, se sirvan informar si los salientes Alcaldes, Directores y/o Secretarios de Tránsito, Transporte y Movilidad de su Municipio, incorporaron antes del 31 de Diciembre de 2019 al Plan de Acción nuevas medidas restrictivas, tal y como fue ordenado por el Despacho en las providencias del 14 de diciembre de 2018 (Fol. 4588 – 4594 C. 12), 03 de Mayo de 2019 (Fol. 5402 – 5413 C. 13), 18 de Junio de 2019 (Fol. 6001 – 6002 C. 15), 22 de Julio de 2019 (Fol. 6107 – 6111 C.15).
- 2.5. **REQUIÉRASE** al señor **JUAN CARLOS CARDENAS REY** en su calidad de Alcalde del Municipio de Bucaramanga, al señor **MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ** en su calidad de Alcalde del Municipio de Floridablanca, al señor **CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA** en su calidad de Alcalde del Municipio de Girón, al señor **MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES** en su calidad de Alcalde del Municipio de Piedecuesta, al señor Brigadier General **LUIS ERNESTO GARCIA HERNANDEZ** en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, al Señor **JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ** en su calidad de Director de Tránsito de Bucaramanga, la señora **EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO** en su calidad de Director General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, el señor **JORGE EDINSON CASTRO SALCEDO** en su calidad de Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón y el señor **RICARDO ARDILA SUAREZ** en su calidad de Secretario de Tránsito y Movilidad de Piedecuesta para que a partir del **23 DE MARZO**



**DE 2020, inclusive, adopten las medidas de control de carácter permanente** a través de todo el cuerpo de alféreces, las unidades policiales pertenecientes a la SETRA – MEBUC, así como los integrantes de la Policía Metropolitana de Bucaramanga para que se realice el **despeje constante** de las vías y/o la imposición de los comparendos por las infracciones a que haya lugar a los vehículos que se encuentren prestando servicio de transporte informal en los sitios mal denominados “terminalitos”, en consecuencia, deberá en forma puntual y permanente realizar presencia institucional para el debido Control Vial de **lunes a viernes desde las 08:00 de la mañana hasta las 09:00 de la noche y los días sábados, domingos y festivos desde las 08:00 de la mañana hasta las 08:00 de la noche** en los siguientes puntos:

• **Municipio de Bucaramanga:**

1. ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
2. GOBERNACIÓN DE SANTANDER
3. ENTRADA A PARQUEADERO PARQUEARSE PLAZOLETA LUIS CARLOS GALÁN
4. CENTRO COMERCIAL ACROPOLIS Calle 60 N. 9 – 140
5. CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO LA ILSA Diagonal 15 y Cra 17C Calle 56 y 55 esquina
6. CENTRO COMERCIAL ÉXITO LA ROSITA Carrera 15 avenida la rosita esquina
7. CENTRO COMERCIAL MEGAMALL Avenida Quebrada seca con Cra 33 esquina
8. CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE Parte Oriental y Parte Occidental
9. CENTRO COMERCIAL CABECERA Calle 51 No. 33-34
10. CENTRO COMERCIAL PANAMÁ Calle 37 con carrera 16 esquina
11. CENTRO COMERCIAL SAN BAZAR Calle 37 con carrera 14
12. CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO CENTRO Calle 37 con carrera 15 - Carril Metrolínea
13. CENTRO COMERCIAL OMNICENTRO Calle 36 entre carreras 17 y 18
14. CENTRO COMERCIAL EPICENTRO Calle 36 entre carreras 16 y 17
15. PLAZA DE MERCADO CENTRAL Calle 33 y 34 con Carrera 16 y carrera 15
16. PLAZA GUARIN Carrera 33 con Calle 32
17. PLAZA SAN FRANCISCO Carrera 22 y 21 con Calle 12 y 13
18. PLAZA DE MERCADO SATELITE Diagonal 105 con Carrera 33
19. MERCADO CAMPESINO
20. PARQUE SAN PIO Carrera 33 entre Calle 45 y 46
21. PARQUE ANTONIA SANTOS Carrera 22 con Calle 32 y 33
22. PARQUE SANTANDER – FRENTE AL CAI Calle 35 entre Carrera 19 y 20
23. PARQUE ROMERO Calle 45 entre Carrera 12 y 13
24. PARQUE GARCIA ROVIRA Carrera 11 con Calle 35 y 36
25. PARQUE SAN FRANCISCO Carrera 22 entre calle 17 y 18
26. PARQUE BOLÍVAR Carrera 22 y 23 con calle 37 y 39
27. PARQUE TURBAY Carrera 27 calle 50 y 51
28. PARQUE LA CONCORDIA – FRENTE AL CAI Carrera 21 y 22 entre calle 50 y 49
29. PARQUE CENTENARIO – FRENTE AL CAI
30. TERMINAL DE TRANSPORTE Módulos 2, 3, 4 y salida del terminal
31. PUENTE EL BUENO
32. CLÍNICA MEDIMAS – antigua Saludcoop Calle 63 con carrera 28
33. CLÍNICA BUCARAMANGA Carrera 33 con calle 53 y 54
34. CLÍNICA SAN LUIS Calle 48 con carrera 26
35. CLÍNICA CHICAMOCHA Av. La rosita con carrera 27 a
36. CLÍNICA LA MERCED Calle 11 con carrera 27
37. CLÍNICA COMUNEROS Carrera 27 con calles 30 y 31
38. HOSPITAL UNIVERSITARIO GONZÁLEZ VALENCIA Carrera 33 con calle 31
39. ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Calle 60 No. 9-280
40. ACUEDUCTO DE BUCARAMANGA Diagonal 32 No. 30ª-51
41. UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Carrera 27 con calle 9
42. TELEBUCARAMANGA – carril de Metrolínea Carrera 15 con calle 36 esquina
43. CARRERA 15 CON AVENIDA QUEBRADA SECA



44. SECTOR PELETERÍAS – carril de Metrolinea Calle 33 con carrera 14 y carrera 15
  45. DROGUERÍA PINZÓN y BATA Carrera 17 con calle 36 esquina
  46. COMPRAVENTA SOLUZY Carrera 16 con calle 37
  47. TRAVEL STORE Calle 36 Con Carrera 18 Esquina
  48. CALLE 45 CON CARRERA 15 ESQUINA
  49. CARRERA 17 CON QUEBRADA SECA
  50. CARRERA 17 CON CALLE 35 – BANCO DE BOGOTA
  51. CARRERA 17 CON CALLE 34 – Parqueadero constante de transporte informal
  52. CARRERA 17 CON CALLE 33 – Parqueadero constante de transporte informal
  53. CARRERA 18 CON CALLE 36 – MOVISTAR
  54. CARRERA 18 CON CALLE 35 – BANCOLOMBIA
  55. CARRERA 18 CON CALLE 34
  56. CARRERA 18 CON CALLE 33 – Parqueadero constante de transporte informal
  57. CARRERA 18 CON CALLE 37
  58. CALLE 33 CON CARRERA 14
  59. CALLE 33 CON CARRERA 15
  60. CALLE 33 CON CARRERA 16
  61. CALLE 33 CON CARRERA 19
  62. CALLE 33 CON CARRERA 20
  63. CARRERA 22 CON CALLE 22 ESQUINA
  64. CALLE 56 No. 27-37
  65. CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES VI Carrera 3 con calle 55
  66. CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA REAL
  67. BARRIO MUTIS Carrera 2W frente a la Iglesia Consolata
  68. BARRIO CIUDAD BOLÍVAR Av. Guayacanes frente al módulo 22
  69. BARRIO NARANJOS Carrera 3 con calle 55
  70. BARRIO CANELOS Carrera 28 Calle 65b esquina
  71. BARRIO EL ROCIO Carrera 16 con calle 105 esquina
  72. BARRIO COAVICONSA
  73. BARRIO ROBLES Calle 105 con carrera 15
  74. BARRIO PROVENZA Calle 105 con carrera 20 a 25
  75. BARRIO MORRORICO
  76. BARRIO CAMPOHERMOSO
  77. AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA Avenida González Valencia 48-14
  78. SECTOR NORTE DE BUCARAMANGA Comuna 1 de Bucaramanga
  79. HOSPITAL LOCAL DEL NORTE
  80. ALREDEDORES DEL CAI LA VIRGEN Calle 3 con carrera 15
  81. CALLE 105 CON CARRERA 15 A CARRERA 15 E Frente a conjunto residenciales
  82. SECTOR CENTRO ABASTOS
  83. BARRIO LOS COLORADOS
  84. BARRIO KENNEDY
  85. CALLE 42 CON CARRERA 16- FERRETERÍA ALDIA horario de 05:00 p.m. a 08:00 p.m.
  86. CALLE 41 CON CARRERA 17 ESQUINA horario de 05:00 p.m. a 08:00 p.m.
  87. ÉXITO VECINO. CALLE 36 CON CARRERA 15 ESQUINA
  88. CARRERA 33 CON CALLE 45 ESQUINA
  89. CARRERA 33 CON CALLE 48 ESQUINA
  90. CARRERA 33 CON CALLE 51 ESQUINA
  91. CARRERA 33 CON CALLE 52 ESQUINA
  92. CARRERA 33 CON CALLE 56 ESQUINA
- **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**
1. PARQUE PRINCIPAL Carrera 8 con calle 5 y 6
  2. CLÍNICA CARLOS ARDILA LULLE Y FOSCAL Todas las entradas
  3. CLÍNICA FOSUNAB



4. CENTRO COMERCIAL METRO Paralela el bosque
5. CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL Parte sur y norte
6. CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA Parte sur y norte
7. CENTRO COMERCIAL JUMBO
8. CENTRO COMERCIAL PARQUE CARACOLI
9. SECTOR PLAZA SATELITE
10. ESTABLECIMIENTO ACUALAGO
11. ZONA REFRESCANTE
12. PAPI QUIERO PIÑA Paralela Autopista Floridablanca
13. BARRIO EL CAMPANAZO Calle 57 con Carrera 19
14. BARRIO SAN BERNARDO
15. BARRIO LA CUMBRE Toda la calle 30
16. BARRIO LAGOS I Calle 29 con Carrera 13
17. BARRIO ROSALES
18. BARRIO VALENCIA
19. BARRIO SANTANA
20. SECTOR BUCARICA Nos. 17 al 20
21. BARRIO VILLA LUZ – PLAZA DE MERCADO
22. BARRIO ALTOVIENTO II – COLEGIO MINCA
23. BARRIO EL REPOSO Carrera 15 con Calle 58
24. BARRIO LAGOS II Carreras 5 y 6
25. BARRIO MOLINOS BAJO Y ALTO
26. Carrera 8 con calle 44 a calle 46.

• **MUNICIPIO DE GIRÓN**

1. PARQUE PRINCIPAL Todas las esquinas
2. CENTRO COMERCIAL METRO Avenida los caneyes
3. BARRIO EL PALENQUE Todo el Barrio
4. RINCÓN DE GIRÓN La avenida principal
5. CIUDADELA NUEVO GIRÓN
6. BARRIO EL POBLADO Glorieta
7. GLORIETA SECTOR CANEYES
8. TRANSVERSAL 43 – ANTIGUO CREMAS
9. PUENTE PEATONAL SAN ANTONIO DE CARRIZAL
10. PARQUE GALLINERAL
11. VILLAS DE DON JUAN
12. BARRIO MIRADOR DE ARENALES – ESTACIÓN DE BUSES

• **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**

1. PARQUE PRINCIPAL Carrera 7 con calle 13
2. CALLE 10 CON CARRERA 6
3. PUENTE PEATONAL LA RIOJA y QUINTA GRANADA
4. PUENTE CABECERA DEL LLANO Carrera 15 con calle 7
5. BARRIO PASEO EL PUENTE Carrera 4 con calle 21
6. BARRIO SANTELMO – sector glorieta Calle 3AN con carrera 8
7. SECTOR EL MOLINO Y LA PENÍNSULA Carrera 16 con calle 14
8. BARRIO LA CANDELARIA ANTIGUA Carrera antigua 7 con calle 13
9. ESTACIÓN TEMPRANA DE METROLINEA
10. CENTRO COMERCIAL DE LA CUESTA Calle 3 AN con Carrera 15
11. SECTOR LA RIOJA
12. BARRIO CAMPO VERDE Carrera 4 con calle 16
13. CARRERA 4 CON CALLE 2 A
14. SECTOR CHACARITA Carrera 2 con Calle 6



15. GLORIETA DEL REFUGIO – TIO TOM
16. COQUETEOS Calle 10 con carrera 7
17. CARRERA 4 CON CALLE 1C
18. CALLE 10 CON CARRERA 6 – CENTRO
19. BARRIO QUINTA GRANADA

Así como los demás lugares donde se encuentren terminalitos para la prestación del servicio de transporte informal detectados por las autoridades de tránsito y la Policía Metropolitana de Bucaramanga. Librense las comunicaciones del caso.

- 2.6. Con el fin de contar con la información de las personas que actualmente desempeñan los cargos de Inspectores de Tránsito de las Direcciones y Secretarías de Tránsito y Transporte de los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón, y sus respectivos Comandantes de Control Vial, **REQUIÉRASE** al Señor **JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ** en su calidad de Director de Tránsito de Bucaramanga, la señora **EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO** en su calidad de Director General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, el señor **JORGE EDINSON CASTRO SALCEDO** en su calidad de Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón y el señor **RICARDO ARDILA SUAREZ** en su calidad de Secretario de Tránsito y Movilidad de Piedecuesta para que antes del **23 DE MARZO DE 2020, inclusive**, se sirva remitir el nombre completo y la dependencia de cada uno de los Inspectores de Tránsito, así como los Comandantes de los grupos de Control Vial que prestan sus servicios en esa entidad. Librense las comunicaciones del caso.

**EXHÓRTESE** a los señores Alcaldes, Directores y Secretarios de Tránsito, Transporte y Movilidad del Área Metropolitana de Bucaramanga para que la respuesta a cada uno de los informes requeridos se realice de forma directa por la parte vinculada y/o su apoderado debidamente constituido. Librense las comunicaciones del caso.

- 2.7. **REQUIÉRASE** al señor Brigadier General **LUIS ERNESTO GARCIA HERNANDEZ** en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, para que antes del **23 DE MARZO DE 2020, inclusive**, se sirva remitir un informe ejecutivo relacionada con la acciones desplegadas desde el 01 de Octubre de 2019 al 15 de Marzo de 2020, sobre:

- 2.7.1. Número de accidentes de tránsito que han sido reportados en la línea 123 en el horario comprendido entre las 00:00 horas y las 04:00 horas en los que se encuentren involucrados motocicletas, indicando:

- Número de accidentes reportados.
- Número de Personas lesionadas y víctimas fatales
- Número de Personas lesionadas menores de 10 años
- Número de personas encontradas en estado de embriaguez,
- Número de personas encontradas bajo el efecto de sustancias psicoactivas.

- 2.7.2. Numero de hechos violentos en los que se encuentren involucrados motocicletas y que refieran a:

- 2.7.2.1. Hurtos "Raponazos y fleteos
- 2.7.2.2. Homicidios "Sicariato" y/o tentativa de homicidio.
- 2.7.2.3. Lesiones personale
- 2.7.2.4. Porte ilegal de armas de fuego, contundentes y corto punzantes
- 2.7.2.5. Porte de Estupefacientes y/o sustancias psicoactivas.
- 2.7.2.6. Demás conductas punibles.

Así mismo, sírvase informar el número de casos en los que se encontraban involucrados acompañantes "parrilleros" al momento de la comisión de las presuntas



conductas delictivas, así como las direcciones en donde se presentaron estos hechos.

- 2.7.3. Numero de operativos realizados en el horario comprendido entre las 00:00 horas y las 04:00 horas para verificar el cumplimiento de la restricción en la circulación de motocicletas, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos de lunes a domingo y festivos, indicando los lugares en que se practicaron tales controles.
- 2.7.4. Sírvase informar el número de accidentes de tránsito que han sido reportados en la línea 123 desde el **01 DE OCTUBRE DE 2019 AL 29 DE FEBRERO DE 2020** en el horario comprendido entre las 04:00 A.M. a las 24:00 HORAS en los que se encuentren involucrados motocicletas, indicando por cada uno de los Municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, lo siguiente:
- Número de accidentes reportados en los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón
  - Personas lesionadas y víctimas fatales
  - Número de personas encontradas en estado de embriaguez,
  - Número de personas encontradas bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- 2.7.5. Número de cámaras instaladas en los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón.
- 2.7.6. Número de cámaras instaladas que se encuentran fuera de servicio por falta de mantenimiento en los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón.
- 2.7.7. Sírvase informar cuantas cámaras fueron objeto de mantenimiento por cada Municipio desde el 23 de Octubre de 2019 al 20 de Marzo de 2020.
- 2.7.8. Sírvase informar desde que fecha no se realiza el mantenimiento respectivo para el funcionamiento de las cámaras que no se encuentran en servicio.
- 2.7.9. Sírvase informar cuantas cámaras fueron instaladas desde el 23 de Octubre de 2019 al 31 de Diciembre de 2019 y desde el 01 de Enero al 20 de Marzo de 2020 por parte de los **salientes y actuales** señores Alcaldes de los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón para el control exclusivo del mototaxismo y/o transporte informal, y si en la actualidad existe un canal de comunicación del sistema de monitoreo de cámaras con la autoridad de tránsito municipal para el control respectivo, o si en su defecto, el control para el despeje de los mal llamados terminalitos se realiza a través de las unidades policiales del cuadrante y/o personal SETRA adscrito al Convenio Interinstitucional.
- 2.7.10. Sírvase informar las gestiones realizadas desde el 01 de Enero de 2020 a la fecha por parte de cada uno de los señores Alcaldes, Directores, Secretarios de Tránsito y Transporte de los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón para realizar la suscripción y **puesta en marcha** de los convenios de cooperación para el control vial por parte de la Policía Nacional – Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga – MEBUC.
- 2.8. **REQUIÉRASE** al Señor Director del Instituto de Medicina Legal – Seccional Bucaramanga para que antes del **23 DE MARZO DE 2020**, inclusive, se sirva remitir un informe detallado de los **reportes recibidos** desde el 01 de Octubre de 2020 al 29 de Febrero de 2020 sobre el número de personas lesionadas y/o fallecidas por accidentes de tránsito en motocicletas, indicando:
- Número de casos registrados en los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón



- Número de personas lesionadas.
- Número de víctimas fatales.
- Número de menores involucrados, indicando si son menores de 10 años.
- Número de personas encontradas en estado de embriaguez y/o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.

### 3. CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS

**ADVIÉRTASE** a las partes vinculadas al Incidente de Desacato que el incumplimiento de las órdenes impartidas en esta providencia y/o cualquier dilación en su materialización será objeto del traslado de las copias respectivas por la presunta comisión del punible de fraude a resolución judicial señalado en el artículo 454 del Código Penal, así como a las instancias disciplinarias, y la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998. Remítase electrónicamente su contenido al buzón de notificaciones judiciales de las entidades involucradas en su cumplimiento.

### 4. DECISIÓN SOBRE PERSONAS VINCULADAS AL TRÁMITE INCIDENTAL

Una vez resuelta la etapa procesal del Decreto de Pruebas en el Incidente de Desacato, se procederá a resolver de fondo sobre la decisión de compulsar copias a las instancias disciplinarias y penales, respecto de las personas que fueron vinculadas al presente trámite de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Estado<sup>2</sup>.

### 5. PONE EN CONOCIMIENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 183, 187 y 243 del Código de Procedimiento Civil, **INCORPORASE AL PROCESO Y CORRASE TRASLADO** a las partes de los documentos que a continuación se relacionan, para que dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguientes a la notificación por estados del presente proveído, se pronuncien de considerarlo pertinente:

- Informe presentado el 19 de Noviembre y 11 de Diciembre de 2019 por el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga respecto a las acciones de control realizadas en los Municipios de Bucaramanga, Piedecuesta y Girón. (Fol. 7220 – 7253).
- Informe presentado el 19 de Diciembre de 2019 por el Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga respecto a la vigencia de los convenios suscritos con los Municipios de Bucaramanga, Piedecuesta y Girón, advirtiendo que el Municipio de Floridablanca no devolvió el convenio remitido el 21 de Junio de 2019. (Fol. 7255, 7367 – 7368).
- Informe presentado el 20 de Enero de 2020 por el señor Director General de Tránsito de Bucaramanga respecto al avance en el cumplimiento del Plan de Acción durante el año 2019. (Fol. 7271 – 7338).
- Memorial presentado el 21 de Enero de 2020 por el gremio de empresarios del servicio público del transporte terrestre automotor de pasajeros del Área Metropolitana de Bucaramanga donde señalan que el servicio particular de motopiratas asciende al 45% y que las autoridades de tránsito han sido negligentes en el control al transporte ilegal. (Fol. 7339 – 7340).
- Informe Ejecutivo presentado el 28 de Enero de 2020 por el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga respecto a las acciones de control realizadas para combatir el transporte informal en el mes de Diciembre de 2019. (Fol. 7341 – 7350).
- Informe presentado el 03 de Febrero de 2020 por el señor Personero delegado para la vigilancia administrativa, policiva, judicial y Ambiental de Floridablanca respecto del oficio del 02 de Abril de 2019 que señala las acciones adelantadas por la Dirección

<sup>2</sup> CONSEJO DE ESTADO. Sección Primera. M.P. Dr. ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDES. Radicado No. 23001-23-31-000-2003-00788-02 (AP). Providencia del 23 de Agosto de 2019





de Tránsito y Transporte de Floridablanca para dar cumplimiento al fallo. (Fol. 7351 – 7359)

- Informe presentado el 03 de Marzo de 2020 por el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga donde señala que finalizaron los convenios de interadministrativos de cooperación para control vial con los Municipios de Piedecuesta, Bucaramanga y Girón. (Fol. 7362).

## 6. OTROS ASUNTOS

6.1. **ACÉPTESE** la renuncia presentada al poder por el abogado **FABIAN ANDRES RINCON PARADA** en su calidad de Apoderado del Municipio de Piedecuesta conforme al memorial presentado el 07 de Noviembre de 2019, y en su lugar, **RECONÓZCASE** personería para actuar a la abogada **CLAUDIA PATRICIA DIAZ GIL** identificada con C.C. No. 1.101.687.337 de Socorro y T.P. No. 211.424 del C.S. de la Judicatura para actuar como apoderada del Municipio de Piedecuesta, conforme a las facultades conferidas en el poder visto a folio 7212.

6.2. **ACÉPTESE** la renuncia presentada al poder por la abogada **CLAUDIA PATRICIA DIAZ GIL** en su calidad de Apoderada del Municipio de Piedecuesta conforme al memorial presentado el 19 de Diciembre de 2019.

6.3. **ACÉPTESE** la renuncia presentada al poder por la abogada **ANA MILENA HINCAPIÉ GONZÁLEZ** en su calidad de Apoderada del Área Metropolitana de Bucaramanga conforme al memorial allegado electrónicamente el 07 de Enero de 2020, y en su lugar, **RECONÓZCASE** personería para actuar a la abogada **MARIA CAROLINA MARTINEZ VELASQUEZ** identificada con C.C. No. 1.098.631.867 de Socorro y T.P. No. 213.261 del C.S. de la Judicatura para actuar como apoderada del Área Metropolitana de Bucaramanga, conforme a las facultades conferidas en el poder visto a folio 7266.

6.4. **ACÉPTESE** la renuncia presentada al poder por la abogada **MARIA CAROLINA MARTINEZ VELASQUEZ** en su calidad de Apoderada del Área Metropolitana de Bucaramanga conforme al memorial allegado el 03 de Febrero de 2020, y en su lugar, **RECONÓZCASE** personería para actuar a la abogada **LEIDY JANNETH MIRANDA GALLARDO** identificada con C.C. No. 60.391.144 de Cúcuta y T.P. No. 151.540 del C.S. de la Judicatura para actuar como apoderada del Área Metropolitana de Bucaramanga, conforme a las facultades conferidas en el poder visto a folio 7363.

## 7. INGRESE AL DESPACHO

Una vez surtida las notificaciones de las partes vinculadas al trámite Incidenta, **INGRESE AL DESPACHO** el Incidente de Desacato para adoptar en derecho las decisiones a que haya lugar que garanticen el cumplimiento de la sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA**  
Juez

A-0

A.I. No. 86



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en ESTADO No. 012 fijado en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado a las 8:00 a.m., hoy, 10-MARZO-2020.

  
EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIAN  
Secretario